



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 156/2011, de 25 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se estableció la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con objeto de alcanzar la máxima eficiencia en la acción de Gobierno.

Por Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se adscriben sus organismos públicos.

Como consecuencia de esta nueva estructura se procede a adaptar la organización básica de la Administración de la Comunidad Autónoma reduciendo el número de Direcciones Generales como un primer paso para realizar una reforma administrativa que dé por resultado una Administración más eficiente, austera y transparente.

La nueva estructura pretende configurar una Administración Pública que sirva de soporte fundamental a una nueva acción política de gobierno con el objetivo de realizar una mejor gestión que permita dotar de mayores y mejores servicios a los aragoneses.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 25 de julio de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1.—La Presidencia de Gobierno de Aragón contará como órgano directivo con la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

Artículo 2.—Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se estructuran en los siguientes órganos directivos:

- 1.—Departamento de Presidencia y Justicia
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón
 - Dirección General de Desarrollo Estatutario
 - Dirección General de Administración de Justicia
 - Dirección General de Servicios Jurídicos
 - Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.
- 2.—Departamento de Hacienda y Administración Pública
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería
 - Dirección General de Tributos
 - Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 - Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
 - Intervención General
- 3.—Departamento de Economía y Empleo
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Economía
 - Dirección General de Trabajo
 - Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
 - Dirección General de Energía y Minas
 - Dirección General de Comercio y Artesanía
 - Dirección General de Turismo
- 4.—Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Carreteras
 - Dirección General de Urbanismo
 - Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
- 5.—Departamento de Política Territorial e Interior
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Administración Local
 - Dirección General de Ordenación del Territorio



- Dirección General de Interior
- 6.—Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Producción Agraria
 - Dirección General de Desarrollo Rural
 - Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
 - Dirección General de Calidad Ambiental
 - Dirección General de Conservación del Medio Natural
 - Dirección General de Gestión Forestal
- 7.—Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Investigación e Innovación
 - Dirección General de Nuevas Tecnologías
- 8. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Ordenación Académica
 - Dirección General de Gestión de Personal
 - Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
 - Dirección General de Universidades
 - Dirección General de Cultura
 - Dirección General de Patrimonio Cultural
 - Dirección General de Deporte
- 9.—Departamento de Sanidad, de Bienestar Social y Familia
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Planificación y Aseguramiento
 - Dirección General de Consumo
 - Dirección General de Salud Pública
 - Dirección General de Calidad y Atención al Usuario
 - Dirección General de Familia
 - Dirección General de Bienestar Social y Dependencia

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La asistencia directa e inmediata a la Presidencia del Gobierno de Aragón se llevará a efecto por el Gabinete de la Presidencia y por la Secretaría particular de la Presidencia que estará integrado por el personal eventual que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Segunda.—La asistencia directa a los Consejeros se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. Cada Gabinete podrá estar integrado por un Jefe de Gabinete y un máximo de dos asesores, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Departamento de Presidencia y Justicia existirá el número de asesores que se determine en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de las competencias en materia de comunicación, de organización de la actividad institucional y de apoyo y seguimiento de la representación exterior del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A los efectos de facilitar la implantación de las nuevas estructuras orgánicas previstas en el presente Decreto y en el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, el Departamento competente en materia de organización administrativa, realizará las asimilaciones e integraciones que corresponda entre las anteriores y las nuevas estructuras organizativas.

Segunda.—Los órganos de rango inferior a los regulados en el presente Decreto se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos.

En materia de gestión de recursos humanos, los citados órganos subsistentes continuarán siendo competentes respecto del personal que hasta la fecha dependía orgánicamente de los mismos, sin perjuicio de las decisiones organizativas que con carácter transitorio, pudieran adoptarse por cada Departamento.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.—Queda derogado el Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus modificaciones posteriores, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Gobierno de Aragón, a propuesta de cada Consejero, aprobará mediante Decreto las normas desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Segunda.—Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectividad de este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de julio de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**